



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 123-2023-CM/MPR

Rioja, 14 de noviembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Rioja, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de noviembre del 2023,

VISTO:

El Escrito con Registro N° 13609 de Mesa de Partes de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por el Señor PAOLO SANCHEZ GUARDAMINO, mediante el cual solicita se sirva realizar el Procedimiento de Vacancia del cargo de Regidores y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Pleno del Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el Artículo 22° modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 28961 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre la Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, señala: “El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: **1.** Muerte; **2.** Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; **3.** Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; **4.** Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; **5.** Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; **6.** Condena consentida o ejecutoriada por el delito doloso con pena privativa de la libertad; **7.** Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; **8.** Nepotismo, conforme a la ley de la materia; **9.** Por incurrir en la causal establecida en el Artículo 63° de la presente Ley; **10.** Por sobrevenir algunos de los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales; después de la elección. Para efecto del numeral 5 no se considera cambio de domicilio el señalado de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial";

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades estipula el procedimiento de declaración de vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda, según la causal.

Que, teniendo en consideración el Escrito con Registro N° 13609 de Mesa de Partes de fecha 02 de octubre del 2023, suscrito por el Señor PAOLO SANCHEZ GUARDAMINO, mediante el cual solicita se sirva realizar el Procedimiento de Vacancia del cargo de Regidores y Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja; se procedió a realizar la votación, tal como lo dispone la Ley N° 27972, emitiendo su voto cada miembro del Concejo Municipal, de acuerdo al siguiente detalle: **Referente a la solicitud de procedencia de declaración de vacancia presentada en contra de Jubinal Nicodemos Flores, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja:**

➤ Regidora DACNI M. MONTENEGRO P. DE CASTAÑEDA	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor TITO BUENAVENTURA CONCHE DETT	:	En contra de la vacancia
➤ Regidora CARMELA DE JESÚS SABOYA AGUILAR	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor RICHARD DAVID NÚÑEZ ACOSTA	:	En contra de la vacancia
➤ Regidora KELITA CARUAJULCA TUESTA	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor HARLEY SÁNCHEZ OLORTEGUI	:	En contra de la vacancia
➤ Regidora KARINA DEL PILAR RODRÍGUEZ PIÑA	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor ALI MIRANDA LOZANO	:	En contra de la vacancia
➤ Regidora KATHERINE TATIANA CUEVA MARTÍNEZ	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor JAIRO MALCA DÍAZ	:	En contra de la vacancia
➤ Regidor WALTER CHINCHAY MONTENEGRO	:	En contra de la vacancia

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con votación Unánime de los miembros del Concejo Municipal de la Provincia de Rioja y con aprobación del Acta, se dictó el siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de procedencia de declaración de vacancia presentada en contra de Jubinal Nicodemos Flores, al cargo de Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al ciudadano PAOLO SANCHEZ GUARDAMINO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



- C. c.
- * Interesado
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.

